



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2000, a través de la resolución n° 4/00, la Legislatura de Río Negro creó la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su Inserción en las Políticas Públicas Rionegrinas, cuyo fin establecido fue velar por el logro efectivo de la igualdad de género en la sanción de las leyes en Río Negro.

La creación de dicha comisión se enmarcó en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (año 1995), de la que Argentina es parte, la cual fijó entre los mecanismos claves para alcanzar la igualdad de género, la definición de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, los que "deben fomentar la formulación de políticas activas y visibles para la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas de modo que, antes de que se adopten las decisiones, se realice un análisis de sus posibles efectos para uno y otro sexo" (párr. 202).

También estableció que "el éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad" (párr. 5).

Las más de dos décadas que han pasado desde aquel momento trajeron consigo valiosísimas transformaciones políticas, sociales, jurídicas y culturales con respecto a los Derechos Humanos las mujeres y a las disidencias sexuales.

En el año 2002 fue sancionada la ley n° 25674, conocida como "Ley de Cupo Femenino Sindical" que determinó un mínimo del 30% de representación femenina en cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales, cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentaje sobre el total de los trabajadores y trabajadoras.

En octubre de 2006 se sancionó la Ley de Educación Sexual Integral (ESI), la medida establece que todos los niños, niñas y adolescentes, en todos los niveles y escuelas del país, tienen derecho a recibir esta educación. Para lograr su implementación, la ley nacional 26150 creó el Programa de Educación Sexual Integral. Con una perspectiva de género, los contenidos de la ESI atraviesan distintas áreas y disciplinas, de forma gradual y adecuada a cada edad y etapa del desarrollo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En el 2009 se dio un paso definitivo y sustancial en materia de defensa de derechos con la sanción de la ley nacional n° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos donde Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, ampliada en el año 2019 por la ley 27501, que incorporó a la violencia en el espacio público, el acoso callejero, como una modalidad de violencia y la incluyó como delito dentro del Código Penal.

En este mismo sentido las Leyes de Matrimonio Igualitario y de Identidad de Género, sancionadas en los años 2010 y 2012 respectivamente, sellaron el camino de reconocimiento de derechos para las personas del colectivo LGTBI+.

Otras leyes establecidas en Argentina que dan muestra de los importantes avances son la ley n° 26791, que incorpora la figura del femicidio al Código Penal; la ley 27452, denominada Ley Brisa, que establece una reparación económica a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidios; y la ley 27499, Ley Micaela, que establece la capacitación obligatoria en temáticas de género para todas aquellas personas que desarrollen funciones en todos los niveles de la función pública.

El último paso trascendental se dio a principios del año 2021, con la entrada en vigencia de la ley n° 27610 que regula el acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo y a la atención postaborto de todas las personas con capacidad de gestar.

Claro es que la incorporación de la perspectiva de género en la concreción de leyes y políticas públicas, en primer lugar, fue y es posible gracias a la lucha de las mujeres y las disidencias, que a partir de numerosos y diversos mecanismos han consolidado un movimiento social que busca transformar las desigualdades.

Lamentablemente, y pese a los importantes y significativos avances, la violencia por razones de género, la pobreza, la desocupación y la brecha salarial respecto de los varones siguen latentes en nuestra sociedad y son temas prioritarios en la agenda actual en materia de género. Desde distintos espacios se lucha incansablemente contra la violencia machista y las desigualdades que padecen las mujeres y la diversidad sexual.

El presente proyecto busca que nuestra Legislatura Provincial cuente con un espacio sólido, de funcionamiento permanente que acompañe, potencie e impulse las transformaciones necesarias para alcanzar y sostener una mayor



Legislatura de la Provincia de Río Negro

justicia social. La perspectiva de género implica reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, favorables para los varones y discriminatorias para las mujeres y personas LGTBI+.

Estamos convencidas y convencidos que el largo camino que nos falta para tener una sociedad más justa implica un compromiso institucional responsable. En consonancia con lo cual, el Gobierno Nacional, creó en el año 2019, mediante el Decreto 7/2019, el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, respondiendo "al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno".

En esta línea, nuestra bancada presentó mediante en Proyecto de Comunicación 348/2021, una iniciativa para que el Poder Ejecutivo analice la imperiosa necesidad de que se arbitren medidas para la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades en la Provincia de Río Negro, siguiendo el ejemplo de otras provincias, como Buenos Aires, Santa Fe, que ya han dado este paso trascendente.

El presente proyecto de Resolución propone sumar a las comisiones de asesoramiento permanente de nuestra legislatura una nueva comisión, cuya competencia sea dictaminar e intervenir en todo asunto y proyecto relacionado con el reconocimiento y accesibilidad de los derechos civiles, sociales, laborales, económicos, políticos y culturales de las mujeres y las diversidades sexuales; la erradicación de todo tipo de discriminación y violencia por razones de género o identidad sexual; la implementación de políticas públicas y decisiones presupuestarias tendientes a erradicar las brechas de género.

Enfrentar la discriminación y la desigualdad estructural significa trabajar y legislar sobre todos los aspectos de la vida social: la distribución pública de los recursos, la relación entre el trabajo remunerado y no remunerado, la pobreza y su transmisión intergeneracional, la elaboración de los presupuestos, la salud sexual y reproductiva, la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, la concentración del poder y las relaciones jerárquicas en el ámbito público, la construcción de la masculinidad hegemónica, autonomía económica y física en la toma de decisiones y las manifestaciones más extremas de la explotación sexista, como



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la trata y la violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas, y los niños.

Según la Unión Interparlamentaria¹, la adopción de un enfoque de género por parte de los cuerpos legislativos tiene un conjunto de ventajas:

- Aumenta la representatividad, al reconocer y respetar las necesidades y los derechos de mujeres, hombres y personas de la diversidad y la inclusión de sus intereses y necesidades, especialmente quienes son considerados como sectores más vulnerables
- Contribuye a una gestión más eficaz y eficiente, al valorar los posibles efectos de las medidas legislativas en las relaciones de género desde el ángulo de la igualdad de género.
- Favorece un mayor acercamiento entre las instituciones representativas y la ciudadanía, al incorporar conocimientos específicos sobre las necesidades de las personas.
- Fomenta una democracia justa, al colocar la igualdad social y de género en el centro de los debates y preocuparse por el empoderamiento y la autonomía de ciudadanos y ciudadanas.
- Favorece una mayor idoneidad técnica, al conocer la perspectiva de género e incorporarla en la elaboración y discusión de medidas legales.
- Contribuye a la calidad institucional, al favorecer el diálogo y la rendición de cuentas ante la sociedad civil y sus organizaciones.

El presente proyecto propone también que sea competencia de esta comisión garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer legislativo e impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género que apunten a la igualdad de oportunidades, eliminando la desigualdad, inequidad o injusticia por razones de género o identidad sexual.

La incorporación progresiva de la mirada de género en proyectos de ley, con el objetivo de constatar que no oculten ninguna subordinación de las mujeres y las diversidades y posibiliten el tránsito hacia la erradicación de las desigualdades estructurales implícitas en las leyes que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

son espejo de nuestra cultura, es una tarea imprescindible de los ámbitos legislativos.

Los análisis de impacto de género (AIG) pueden anticipar las consecuencias de la aplicación de una ley o una política pública sobre mujeres, hombres y personas de la diversidad y posibilitan formular propuestas para prevenir o revertir desigualdades de género no visualizadas (propósito, alcance y efecto del proyecto, identificación de grupos que con mayor probabilidad se verán afectados, posibles repercusiones, impacto, lenguaje).

El enfoque o perspectiva de género es un punto de vista, una forma de explicar las relaciones sociales. Es una herramienta que nos ayuda a entender, contextualizar y visibilizar las relaciones desiguales entre las personas que se reproducen en la sociedad y actuar para reparar estas inequidades.

La transversalización de género es una estrategia que toma en cuenta las necesidades, realidades e intereses de todas las personas (mujeres, varones, disidencias) en el proceso de diseño, desarrollo y monitoreo de políticas públicas, leyes, o programas. Es la aplicación del principio de equidad, no discriminación y desarrollo de oportunidades a las políticas públicas y marcos normativos, de modo que:

- Se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones.
- Se planifiquen políticas públicas y marcos normativos tendientes a reparar las inequidades existentes.
- Se identifiquen y evalúen los impactos producidos en el avance de la igualdad real.

La estrategia de transversalidad de género ha impulsado importantes avances en el marco legal para la equidad y ha posibilitado la creación de un entramado institucional que sustenta el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género. Pese a estos logros, la región (América Latina, Argentina, Río Negro) enfrentan grandes desafíos para que la aplicación de la transversalidad de género promueva también una transformación profunda de las políticas y los órdenes institucionales.

Superar estos desafíos y pasar de la teoría a la práctica requiere de múltiples responsabilidades complementarias (políticas y técnicas) para que las políticas de igualdad se conviertan efectivamente en políticas de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estado. Este enfoque requiere de una metodología de trabajo denominada análisis de impacto de género (AIG).

Trece provincias de Argentina ya cuentan entre sus comisiones permanentes, con una dedicada específicamente a asuntos relativos a la atención a las situaciones de las mujeres y la diversidad. Ejemplos de esto son las Comisiones de Género y Diversidad y De la Mujer, en la Provincia de Buenos Aires; la de Derechos Humanos, Género y Diversidad de la Cámara de Diputados de Corrientes; la Comisión de Género y Equidad de la Provincia de Mendoza; la Comisión de Perspectiva de Género de Santa Cruz; entre otras.

Así mismo, la Cámara de Diputados de la Nación ha creado la Comisión Permanente de Mujeres y Diversidad a la cual le compete "dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad. Asimismo, compete a la comisión el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer."

Con lo expuesto, sostenemos que el presente proyecto contribuye a la definición de marcos normativos y políticas públicas que apunten a fortalecer los Derechos Humanos de las mujeres y diversidades y a la construcción de una sociedad más inclusiva e igualitaria.

¹ Unión Interparlamentaria. Plan de Acción para los Parlamentos sensibles al género (2017). Quebec.

Por ello:

Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Modifica el artículo 51 del Reglamento Interno de la Legislatura, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51.- Comisiones permanentes de asesoramiento: La Legislatura constituirá las siguientes Comisiones Permanentes de Asesoramiento, las que tendrán la facultad de organizar su trabajo interno:

- 1) Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- 2) Presupuesto y Hacienda.
- 3) Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
- 4) Asuntos Sociales.
- 5) Educación, Cultura y Comunicación Social.
- 6) Mujeres, Géneros y Diversidades.

Artículo 2°.- Incorpora el artículo 56 Bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 56 Bis.- Competencia de la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades: Compete a la comisión de géneros y diversidad el diseño de estrategias legislativas para la erradicación de todo tipo de discriminación y violencia por razones de género o identidad sexual; dictaminar e intervenir en todo asunto y proyecto relacionado con el reconocimiento y accesibilidad al pleno goce y ejercicio de los derechos civiles, sociales, laborales, económicos, políticos y culturales de las mujeres y las diversidades sexuales; propiciar la revisión permanente de la normativa provincial para adecuar la legislación a los cambios de paradigma en torno a los Derechos Humanos de las mujeres y disidencias; generar mecanismos legislativos para la utilización del lenguaje inclusivo en la redacción de las leyes; brindar asesoramiento especializado en temáticas de género a las comisiones legislativas que lo soliciten;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

realizar un seguimiento de la aplicación de las normativas provinciales, nacionales e internacionales vinculadas a la perspectiva de género y diversidad; diseñar e implementar políticas de género que incidan en cambios culturales institucionales en la legislatura de Río Negro.

Es también competencia de esta comisión garantizar la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer legislativo e impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género que apunten a la igualdad de oportunidades, eliminando la desigualdad, inequidad o injusticia por razones de género o identidad sexual”.

Artículo 3°.- De forma.